

donde se debía recurrir para alcanzar de Dios el conocimiento de la verdad. El arzobispo de París condenó inmediatamente los tres libelos como heréticos, y prohibió su lectura bajo pena de excomunión. Mas apenas se promulgó esta sentencia, cuando con grande escándalo de toda Europa se vieron publicar periódicamente, esto es, todas las semanas, nuevos folletos con el título de *Noticias eclesiásticas*; y, á pesar de las mas escrupulosas indagaciones, jamás pudieron descubrirse sus autores que, al abrigo de las tinieblas, continuaban ultrajando todas las potestades y procuraban vengarse en algun modo de los que llamaban sus enemigos y perseguidores, esto es, de los que celaban el bien de la fe y de la religion de nuestros padres. No creyendo el arzobispo que podia dejar correr semejantes escritos, hizo imprimir y circular un edicto en forma de pastoral dirigida á todos los fieles de su diócesis.

„La potestad temporal, decia el prelado á sus súbditos, no es mejor tratada que la espiritual en aquellos infames libelos que pintan al Rey engañado por sus ministros y favoreciendo la injusticia y el error para perseguir la verdad y la inocencia: sin su nombre, dicen, se castiga por su orden con el destierro y con las prisiones á hombres cuya culpa consiste en combatir generosamente por los sagrados derechos de su corona y por los intereses de la Religion: la opresion es tal, y tan atróz la persecucion, que se ven aun en estos dias mártires de la fe como se vieron en los tiempos de los Emperadores enemigos del nombre cristiano ó protectores de la heregía. Tales son las enormes imposturas y las furiosas declamaciones

de este autor contra un Príncipe tan amado de sus vasallos por la bondad y equidad de su gobierno, como apreciable á los ojos de la Iglesia y de la Religion por el celo vigoroso con que la protege. ¿De qué artificios no se vale el periodista para retener á unos y para empeñar á otros en la rebelion? Colma de elógios á los mas obstinados; y cuando alguno de ellos tiene la dicha de abrir los ojos y de conocer que no hay seguridad ni paz sino para el que se resigna á la autoridad legítima, deplora el libelista fanático su regreso á la obediencia como la caída mas funesta; no vé ya en él mérito alguno, y en cambio de las virtudes que le atribuyera hasta entonces, le apropia el odioso carácter de desertor de la fe: mas á los que persisten en su obstinacion hasta el momento terrible de comparecer en el tribunal del Supremo Juez, los proclama como otros tantos héroes cuya muerte es preciosa á los ojos del Señor.... Huid, añade el virtuoso prelado despues de una breve instruccion, huid, carísimos hermanos, de la lectura de esos folletos que seria para muchos de vosotros una peligrosa tentacion, y temed aun mas tener parte en un escándalo que el interés de la faccion no ha podido promover sino despreciando todas las leyes divinas y humanas. Os hablamos en nombre de Jesucristo: Dios es el que os exhorta por nuestro ministerio. ¿Cuál seria nuestra afliccion si llegáramos á saber que, abandonado á preocupaciones pésimas, desprecia alguno la voz del pastor! No, no podemos presumir que así suceda: esperamos al contrario que secundareis nuestro celo é intenciones, y que tendremos el consuelo de ver que, dóciles á nuestra voz y á la de nuestros

cooperadores, huiréis de las fuentes envenenadas en que han bebido tantos su perdición. Por tanto, habiendo examinado muchos escritos titulados *Noticias eclesiásticas* sin nombre de autor ni de impresor, y después de haber consultado con muchos teólogos é invocado el santo nombre de Dios, condenamos dichos escritos como libelos calumniosos, injuriosos á la santa Sede y á los obispos, dirigidos á sublevar á los fieles contra la autoridad legítima, contrarios á los decretos apostólicos recibidos en el reino y en toda la Iglesia y llenos de proposiciones respectivamente falsas, temerarias, escandalosas, erróneas y promovedoras del cisma y de la heregía. Prohibimos, bajo pena de excomunion, leer, distribuir ó retener dichos folletos ú otros semejantes. Ordenamos que se entreguen todos los existentes en poder de alguno de nuestros súbditos á nuestra secretaría; y mandamos que el presente edicto sea registrado en nuestra cancelaría, que lo publiquen los párrocos en el primer día festivo, que se lea en todas las comunidades eclesiásticas así seculares como regulares de nuestra diócesis, y encargamos á nuestros oficiales que lo hagan circular y fijar donde convenga.”

22. Este edicto tan razonable y justo, y al mismo tiempo tan firme y afectuoso, merecía sin duda ser recibido en toda la diócesis con la debida sumision; pero tal vez no se vió jamás conducta tan escandalosa como la que observaron veinte párrocos de París en su oposicion á los mandatos del prelado. Negáronse abiertamente á publicar la condenacion de las *Noticias eclesiásticas*, no perdonando medio alguno para desacreditar é infamar

al edicto y á su autor. Viendo el arzobispo la enormidad del escándalo que no debía en manera alguna quedar impune, hizo intimar de nuevo á los párrocos su mandato con la orden espresa de publicarlo; mas ellos, animados por la proteccion que les dispensaba el parlamento, el cual pretendia que no se debía dar cumplimiento al edicto sin su prévio exámen, persistieron en su negativa; opusieronse á toda orden del prelado y osaron escribirle la siguiente carta. „Estamos muy léjos, dicen, de favorecer ningun escrito que ofenda el respeto debido á la potestad establecida por Dios, y lo estamos tambien de ofender la verdad y la caridad. Pero permítasenos, monseñor, esponer las razones que nos impiden publicar el edicto que nos han entregado personas desconocidas, sin sello alguno auténtico y sin que se nos presentase por la via ordinaria. Publicando el edicto, creará el pueblo que desaprobamos y condenamos cuanto hemos obrado espontáneamente, inspirados del amor que profesamos á la Religion y á los sagrados derechos de la corona, de que jamás debemos alejarnos. Los sublimes portentos con que ha manifestado Dios en estos dias su omnipotencia y que ocasionaron las repetidas súplicas que os hemos presentado, son favores que destruyen la indócilidad, la desobediencia á los superiores legítimos y el espíritu del cisma y del error. A mas de esto, hablando el edicto en general de decretos apostólicos recibidos en el reino y en toda la Iglesia, podrian aplicarse estas palabras en las presentes circunstancias á los decretos que nosotros nunca hemos creído que debian mirarse como reglas de fe ni como reglas de la Iglesia. ¿Qué inquietudes, pues, no

produciría en las conciencias la publicacion de un edicto que condena como heréticas proposiciones que no especifica, y pronuncia pena de excomunion por sola la lectura y retencion de folletos que ya mucho tiempo van en manos de todos? Ved aquí, monseñor, las reflexiones que nos ha sugerido la lectura de vuestro edicto.”

23. Luego que recibió el arzobispo esta insolente carta, é informado al mismo tiempo que los curas rebeldes eran protegidos y escitados á obrar por los principales miembros del parlamento, recurrió al Rey representándole el gran desorden que promovía aquel tribunal oponiéndose á un mandato que él, como pastor de las almas, habia juzgado necesario para la seguridad de la fe y para la salud espiritual de su grey. Conformándose el Rey con los justos deseos del prelado, intimó inmediatamente al parlamento una orden espresa, prohibiéndole inmiscuirse en los asuntos eclesiásticos y avocando á su consejo todas las causas de esta especie. Notificada al parlamento esta orden, reuniéronse las cámaras para deliberar sobre la prohibicion, y declararon al primer presidente que estaban resueltas á suspender sus audiencias hasta tanto que se tomase una resolucion definitiva sobre este importante negocio. Congregárouse nuevamente tres dias despues, y en esta asamblea, que fue de las mas concurridas, se deliberó suplicar á su Magestad que dejase gozar al parlamento todos sus derechos y privilegios, especialmente el de examinar las apelaciones como de abuso, puesto caso que ésta era una parte de la jurisprudencia del reino, que era lo que mas interesaba á sus conciencias; y cuando su Magestad no

quisiese permitirle el uso de esta prerogativa, le rogaria el primer presidente que dispensase al parlamento de toda administracion de justicia.

Mientras que se estaba formando esta resolucion, entraron en la sala del tribunal los oficiales de la corona, y comunicaron á la asamblea una carta con el sello real que mandaba á las cámaras del parlamento enviar diputados á Compiègne, donde se hallaba la corte, para saber la voluntad del Rey. Partió en efecto poco despues la diputacion, compuesta del primer presidente, del decano, del mas antiguo de los consejeros, del procurador y de los abogados generales, que entre todos componian el número de veinticuatro personas. Declaróles el Rey en su audiencia inmediatamente que llegaron á Compiègne, que estaba muy disgustado de su conducta; que queria absolutamente que se le obedeciese, y que incurririan en su desgracia cuantos rehusaran cumplir sus órdenes. Habiendo entonces el primer presidente comenzado á esponer los motivos de su comision, impúsole silencio el Rey con toda severidad: acercóse luego el abate Pucelle y presentó al Soberano un escrito, diciendo que en él se contenia la deliberacion del parlamento. El Rey mandó á su secretario que lo leyese, y añadió al fin que no queria oír hablar mas de este asunto, y que los diputados no debian hacer ya otro que partir á llenar sus funciones y á administrar justicia. A su regreso á París encontró el abate Pucelle una carta con el sello real que le desterraba á su abadía de Corbia; y al mismo tiempo un consejero fue estraído de su cama y conducido á la Bastilla. Consternóse en gran manera la

ciudad; detestaban todos á los **autores** de tantas turbulencias creyendo que el Rey se **veia** obligado á proceder con este rigor.

Mas el golpe de la **autoridad** real solo sirvió para exasperar mas y mas las **cámaras** del parlamento, que se atrevió hasta el extremo de **suspender** sus audiencias contra todas las órdenes del **Monarca**; y cuando volvió á reunirse, no pudiendo ya **resistir** mas, formó el decreto siguiente: „Habiendo revisado **el** tribunal, hallándose reunidas todas sus **cámaras**, el **edicto** de monseñor el arzobispo de París que condena **muchos** folletos titulados *Noticias eclesiasticas*, oídos **préviamente** los oficiales del Rey y despues de una **madura** deliberacion, recibe el tribunal al procurador **general** que apela del citado edicto como de abuso; le **autoriza** para citar en dicha apelacion á quien mejor le **parezca**, debiendo oirse las partes en la primera sesion: **entretanto** prohíbe el parlamento la egecucion del edicto, **su** venta ó distribucion de sus copias, bajo las penas **establecidas**, hasta que el tribunal ordene otra cosa.” Formado este decreto, se notificó inmediatamente al arzobispo de París en persona, lo cual escitó las **murmuraciones** de toda la ciudad: el consejo del Rey miró este **paso** del primer tribunal de Francia como muy peligroso en **sí** mismo y en los resultados que podia producir, y **apresuróse** á publicar un nuevo decreto casando el del parlamento, y declarándolo nulo y de ningun valor **como** contrario á la espresa voluntad del Rey. Pero aun no **cedieron** los protectores del partido. Ni las órdenes de **su** Magestad, ni los decretos de su consejo, ni el **canciller** con toda su elocuencia

podieron persuadir á los obstinados, que eran los que dominaban en la curia. No viendo otro modo de evadirse á los repetidos mandamientos del Soberano, dieron su dimision mas de ciento y cincuenta consejeros pertenecientes á las **cámaras** inferiores; y aunque la gran **cámara** no se atrevió á dar un paso tan aventurado queriendo **continuar** sus funciones, sin embargo, la misma **cábala** que habia fomentado los procedimientos de sus **colegas** la impidió administrar justicia. La primera vez que se reunió para juzgar las causas, algunos fanáticos apostados y **págados** por la secta llenaron la sala de sus clamores y ahullidos sediciosos, y el tumulto no permitió á los magistrados **continuar** sus trabajos. Esta era una verdadera **liga** contra la **autoridad** del Príncipe: los **apelantes**, instigadores bien conocidos de estas maquinaciones, probaban en ello que no eran mejores vasallos del Soberano que hijos sumisos de la Iglesia. Su gacetero, dando cuenta de estos hechos, se entretiene con gran **placer** elogiando perpetuamente la sabiduría de las deliberaciones del parlamento y la equidad de sus decretos. No obstante, el Rey mandó trasladar la gran **cámara** á Compiègne; la felicitó por haberse declarado contra los **revoltosos**, y concedió algunos dias á los **dimisionarios** para reflexionar sobre sus procedimientos. Siguióse de aquí una **negociacion** de la que resultó quedar el parlamento restablecido; mas esta **indulgencia** del Soberano no sirvió para ganar el corazon de los magistrados, que no vieron en ella sino una prueba de que podian resistir impunemente. En efecto, apenas habian trascurrido tres meses, cuando, á motivo de **continuar** las **cámaras** en sus

desobediencias y escandalosos atentados contra la Iglesia se vió obligado el Rey á desterrar á ciento cuarenta y dos consejeros; pero éstos rehusaron obedecer, el destierro quasi no tuvo efecto, el Príncipe volvió á llamar á los desterrados y retiró su ley, quedando por entonces sosegadas en la apariencia las disensiones. Tal vez una mano mas fuerte que la de Luis XV, ó una conducta justamente rigurosa hubiera ahorrado muchas faltas al parlamento, muchas disensiones á la Francia y no pocas lágrimas á la Iglesia y á sus pastores.

24. Mucho mayores que las de Francia fueron las revueltas que comenzaron en este año 1733 en el antiguo reino de Polonia. Sabido es el rango que ocupó esta nacion entre las de Europa, y el celo con que se distinguieron siempre la mayor parte de los polacos en defensa de la verdadera fe y contra los errores que tantas veces pretendieron establecerse y que algunas llegaron á dominar, aunque por breve tiempo, en aquel reino. Principiaron sus disturbios en la muerte del Rey Federico Augusto II, que de elector de Sajonia habia subido al trono de Polonia, vacante por la muerte de Juan Sobieski. Aun durante la vida de este Monarca experimentó su reino algunos vaivenes. Habiéndose aliado Augusto con el Czar Pedro el Grande contra Carlos XII de Suecia, fue vencido por los suecos en 1702, y algun tiempo despues declarado por la dieta de Varsovia inhabil para sostener la corona, para la que nombró Carlos XII á Estanislao Leckzinski. Pero Augusto no dió á su rival el tiempo necesario para apoderarse del trono, y le obligó á refugiarse á Varsovia: venció despues á los

suecos mandados por el conde de Schulembourg; mas al fin tuvo que capitular con Carlos, ceder la Polonia á Leckzinski y retirarse á su electorado. Despues de la derrota de Carlos XII en Pultava, fue llamado de nuevo á Polonia, tomando por tercera vez un cetro que Estanislao hubo de renunciar definitivamente. Gobernó entonces en paz su reino por espacio de veinticuatro años que ocupó en los cuidados de la administracion, hasta que terminó su vida y su reinado en el dia primero de Febrero de 1733.

25. Apenas cerró los ojos este Príncipe, elogiado comunmente por sus sentimientos generosos, Teodoro Potocki, arzobispo de Gnesna, primado de Polonia y regente nato del reino en la vacante del trono, tomó las riendas del gobierno y la direccion de los negocios para la eleccion de nuevo Príncipe. Reuniendo así las pacíficas funciones del ministerio sagrado con las ocupaciones tumultuosas de la regencia, convocó á todos los nuncios de la dieta que se hallaban en Varsovia; y exhortóles á la union y á tomar las medidas convenientes para conservar la tranquilidad de la patria. Espidió correos á todas las córtes de Europa noticiando la muerte del Rey Augusto; aseguró á todos los estrangeros residentes en Polonia la proteccion del gobierno; escribió al Príncipe, hijo del difunto Monarca, una carta llena de los sentimientos mas nobles y cristianos; prohibió bajo pena de la vida impedir el paso á los sajones y alemanes que quisiesen retirarse á su país; publicó la convocacion de los estados generales de la nacion para proceder á la eleccion de nuevo Príncipe; vedó sopena

de muerte publicar folletos, memorias ó cualesquiera otros escritos que pudiesen ocasionar alguna turbulencia; notificó á los embajadores y ministros extranjeros que se entendiesen con él ó con todo el senado cuando tuviesen que presentar algunas proposiciones de sus córtes; mandó al regimiento de la corona que hiciese avanzar un cuerpo respetable de infantería y caballería hácia las fronteras de Brandemburgo y de la Silesia para observar los movimientos de las potencias vecinas, y publicó un edicto para impedir que entrase en el reino cualquiera persona sospechosa, ordenando que si llegaba á la frontera algun nuevo ministro extranjero, se diese cuenta inmediatamente á *Su Grandeza* (título del primado de Polonia durante el interregno) para prepararle el conveniente recibimiento. Informado de que el palatino de Cracovia habia ocupado con un ejército el castillo de aquella ciudad, y que trataba de fortificarse, comunicó la noticia á los senadores y ministros de la corona, los cuales destinaron á los obispos de Cracovia y de Cujavia para que indujesen á buenas á aquel Príncipe á retirar sus gentes de la ciudad y del castillo; y no habiéndolo conseguido, autorizaron al primado para obrar por sí mismo con poder absoluto y con todo el rigor de las leyes contra cualquiera que tratase de perturbar el órden. En una palabra, el sábio y virtuoso prelado no omitió cosa alguna que pudiese contribuir á la felicidad y páz del reino.

26. Como es natural en toda monarquía electiva, y como habia sucedido repetidas veces en Polonia, tambien en esta vacante concibieron algunos señores principales

de la nacion la esperanza, ó al menos el deseo, de subir al trono de su pátria. Distinguíase entre éstos el Príncipe Czartoriski, á quien la palatina de Rusia, su esposa, ofrecia reunir á los dominios de Polonia sus tierras, que redituaban mas de cien mil cequines. El vice-canciller del reino y el coronel de la corona trataban de segundar los deseos del Príncipe y de su esposa; pero la tendencia de los polacos se dirigia principalmente á favor de otros dos pretendientes formando dos partidos poderosos. El primero era el de Estanislao Leckzinski, electo ya en otra ocasion Rey de Polonia, y coronado en Varsovia en 1708, bajo la proteccion de Cárlos XII de Suecia: el segundo era el del nuevo elector de Sajonia, hijo de Federico Augusto. El partido de Leckzinski estaba sostenido por el primado y por muchos grandes de la nacion y tambien por el Rey de Francia, que, casado con una hija de Estanislao, deseaba ver á su suegro sobre el trono: al del elector favorecian, no solo una gran parte de los polacos, sino tambien el Emperador Cárlos VI, la Emperatriz Ana de Rusia y la misma córte de Roma. Es cierto que el Papa, en el breve espedido al arzobispo regente, le encargaba solo en general que procurase que en la nueva eleccion recayera la corona en un Príncipe apto para defender y hacer progresar la Religión católica contra los hereges; pero consta al mismo tiempo que el cardenal Albani, camarlengo de la santa Iglesia, escribió á los obispos y senadores, exhortándoles en nombre de su Santidad á que hiciesen recaer la eleccion en la persona del nuevo elector de Sajonia.

27. El partido de Estanislao formó una confederacion